



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

UT

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/042/2021

No. Folio: 00426021

Asunto: Acuerdo de Disponibilidad de la Información.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO 07 ABRIL DEL 2021.-----

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo **Disponibilidad de la Información**; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día **27 de MARZO del 2021 a las 03:06hrs**, y se tuvo por recibida con fecha **27 de MARZO del 2021** y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/042/2021 en la que solicita lo siguiente:

"COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ENTREGABLES PROPORCIONADOS POR TECNOLOGIA SOCIAL PARA EL DESARROLLO S.A. COMO PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN EL MES DE JULIO DEL AÑO 2019." SIC**

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: **"NINGUNO"**-----

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 13, 23, 50 fracciones III y XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible. -----

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante **SARAI BELTRAN BECERRA** presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ. -----

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

UT

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.-----

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

"2021, Año de la Independencia"



Tenosique, Tabasco, a 06 de abril del 2021
OFICIO: DP/084/2021

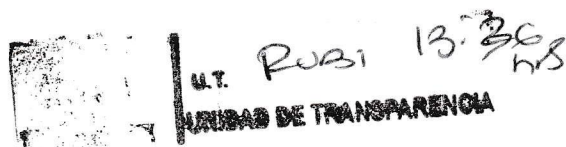
LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

Por medio de la presente y en respuesta a los requerimientos que la Unidad de Transparencia nos solicita; Mediante folio No. **0042601** a nombre de la C. Saraí Beltrán Becerra.

Le envío la información requerida.

Lo anterior con fundamento en el Capítulo 3, artículo 76, fracción XXI de la ley de transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular le reitero mis saludos.



U.T. **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

ATENTAMENTE.

06 ABR. 2021

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

CP ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA,
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN.

c.c.p. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés. Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.



DIRECCIÓN DE
PROGRAMACIÓN
TRIENIO 2018 - 2021

Tecso



**Evaluación diagnóstica asociada al
destino de la inversión del FORTAMUN**

TENOSIQUE¹, TABASCO

Nombre de la evaluación:

Evaluación diagnóstica asociada al destino de la inversión del FORTAMUN

Fecha de inicio de la evaluación:

Marzo de 2019

Unidad Administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación:

Dirección de Programación

Titular de la Unidad Administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación:

C.P. Alfonso de la Cruz García

Principales colaboradores:

José de los Santos Álvarez contreras

Leticia del Carmen Paz Pérez

Instancia evaluadora:

Tecnología Social para el Desarrollo S.A. de C.V.

Coordinador de la evaluación:

Luis David Guzmán Alanís

Colaboración principal:

Víctor Manuel Fajardo Correa

D. Paulina Mendoza Ramos

Evaluación diagnóstica asociada al destino de la inversión del FORTAMUN

Índice

Índice de Cuadros y Gráficas	4
Introducción	5
1. Antecedentes	8
1.1. Antecedentes del Ramo 33	8
1.2. Sobre la Inversión del FORTAMUN	15
1.2.1. Características y Cumplimiento Normativo del FORTAMUN	15
1.2.2. Análisis de la inversión de los recursos del FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2018.....	16
1.3. Criterios utilizados para la evaluación diagnóstica del FORTAMUN	22
2. Diagnóstico sobre el tema de Seguridad Pública.....	24
2.1. Contexto Municipal en materia de Seguridad Pública	24
2.2. Nivel de ocurrencia de delitos dicho por la población en el Municipio de Tenosique.	27
2.3. Percepción de seguridad por horarios que tiene la ciudadanía en los entornos: social y territorial.....	29
2.4. Calificación sobre la seguridad que tienen los ciudadanos en su colonia o localidad y municipio.	30
2.5. Grado de correlación entre delitos ocurridos y la percepción de seguridad.	31
2.6. Factores que influyen en la percepción de seguridad.	32
3. Diagnóstico sobre la infraestructura de los servicios municipales.	36
3.1. Alumbrado público	36
3.2. Calles	37
3.3. Recolección y disposición de residuos sólidos	38
3.4. Mercados.....	40
4. Conclusiones generales	42
5. Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) y Recomendaciones	44
Bibliografía.....	46

Índice de Cuadros y Gráficas

Cuadro 1. Fondos que integran las aportaciones federales a entidades federativas y municipios del Ramo 33.	10
Cuadro 2. Montos asignados en Seguridad Pública por parte del FORTAMUN, para el ejercicio fiscal 2018 en el municipio de Tenosique, Tabasco.	15
Cuadro 3. Distribución de los Recursos del FORTAMUN en los municipios del Estado de Tabasco, 2018.	18
Cuadro 4. Aplicación de los recursos del FORTAMUN en el municipio de Tenosique, Tabasco 2018.	19
Cuadro 5. Gastos desglosados del FORTAMUN 2018.	20
Gráfica 1. Ocurrencia del delito (Porcentaje)	27
Gráfica 2. Ocurrencia del delito por tipo de localidad y grado de rezago.	28
Gráfica 3. Ocurrencia del delito por nivel de pobreza	29
Gráfica 4. Relación de percepción de seguridad en los dos extremos por espacio u horario	30
Gráfica 5. Calificación de la seguridad pública por nivel (Porcentaje)	31
Gráfica 6. Calificación al servicio de seguridad en su colonia, según la percepción del delito.	32
Gráfica 7. Relación entre cobertura del alumbrado público por víctimas del delito VS. Calificación de seguridad pública (Porcentaje)	34
Gráfica 8. Comparación de calificación de la seguridad pública VS. el ámbito de mayor percepción de inseguridad	35
Cuadro 6. Viviendas cuyos habitantes consideran como principal problema el alumbrado público	36
Gráfica 9. Porcentaje de viviendas donde se señala que cuentan con alumbrado público en sus colonias o localidades	37
Gráfica 10. Calificación del estado de la calle (Porcentaje)	38
Gráfica 11. Destino final de los residuos por localidad	39
Gráfica 12. Porcentaje de la población que realiza sus compras en el mercado municipal	40
Gráfica 13. Calificación del servicio público de mercado en el municipio (Porcentaje)	41

Evaluación diagnóstica asociada al destino de la inversión del FORTAMUN

Introducción

El Sistema de Evaluación de Desempeño en México cuenta con un marco legal que tiene su origen en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para cumplir con los objetivos a los que están predestinados, (DOF 29-01-2016)”.

Por su parte, en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece que “Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado, los Municipios y los organismos autónomos, así como las respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. El ejercicio de dichos recursos será objeto de evaluación con la finalidad de propiciar que los recursos económicos que se asignen en los respectivos presupuestos se administren y ejerzan en los términos de este párrafo.

Es a partir de lo anterior que se establecen los parámetros de medición bajo los cuales se dará cumplimiento al mandato constitucional.

Así, el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), establece el control, evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales en su fracción V la cual señala lo siguiente:

“El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México” (DOF 18-07-2016).

De esta manera, la evaluación de los fondos de aportaciones y sus resultados forman parte del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), de acuerdo con el Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH):

“La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales” (DOF 30- 12-2015).

Mientras que en el artículo 111, se concreta más claramente el objetivo de la medición, y se especifica la obligatoriedad para los ejecutores:

[...] permitirá identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, [...] dicho sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto, (DOF 30- 12-2015).

Además, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), señala la obligatoriedad de cumplir con la ley para todos los niveles de gobierno, lo que da origen a la armonización contable y al ente que la regula, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En esta ley se menciona la integración de la cuenta pública en las entidades federativas, en sus fracciones III y IV del artículo 53 señalan que la cuenta pública de las entidades federativas contendrá como mínimo:

“Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta ley, el cual indica que, la información programática deberá tener la desagregación siguiente: a) Gasto por categoría programática; b) Programas y proyectos de inversión; c) Indicadores de resultados; y

Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.” (DOF 18-07-2016).

De no cumplir con la normatividad anteriormente descrita en materia de uso y destino de los recursos, existen sanciones administrativas para los servidores públicos, expuestas en los artículos 85 y 86 de esta misma ley.

Por otra parte, el Consejo de Armonización Contable (CONAC) en cumplimiento con la LGCG emite la Norma para establecer el formato para la difusión de los

resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas; y en el numeral 11, refiere que para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED (Sistema de Evaluación del Desempeño), los entes públicos podrán aplicar los tipos de evaluación determinados en el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de Evaluación de la APF (Administración Pública Federal), los cuales son los siguientes:

- ▶ Evaluación de Consistencia y Resultados
- ▶ Evaluación de Indicadores
- ▶ Evaluación de Procesos
- ▶ Evaluación de Impacto
- ▶ **Evaluación Específica**

Dentro de este contexto legal, entendiendo que las distintas formas de aplicación del gasto se miden a través de distintas evaluaciones, el municipio de Tenosique, Tabasco, conforme a lo establecido en el numeral décimo sexto de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", consideró en su Programa Anual de Evaluación (PAE) 2019 el desarrollo de una **"Evaluación diagnóstica asociada al destino de la inversión del FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2018"** de acuerdo a los Términos de Referencia especificados por el municipio.

Esta evaluación contempla los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Analizar los resultados de la aplicación de los recursos del FORTAMUN en materia de Seguridad Pública en el municipio de Tenosique, Tabasco en el ejercicio fiscal 2018.

Objetivos Específicos:

- ▶ Determinar el grado de cumplimiento en el uso de los recursos según la normatividad aplicable al Fondo.
- ▶ Establecer los beneficios obtenidos con el desarrollo de las acciones o servicios otorgados con recursos del FORTAMUN.
- ▶ Establecer recomendaciones para mejorar la focalización y uso de la inversión de los recursos del FORTAMUN.

1. Antecedentes

1.1. Antecedentes del Ramo 33

Si se quiere evaluar el ejercicio fiscal de un Fondo es necesario partir desde la comprensión histórica del proceso que llevó al surgimiento de éste y de cómo se ha reglamentado el uso de sus recursos. Derivado de lo anterior, es importante dar un breve recuento del proceso que llevó a su creación.

Hasta antes de 1990 los gobiernos municipales no recibían recursos de la federación para aplicarlos en obras y acciones sociales bajo la modalidad de transferencias condicionadas, sus finanzas dependían fundamentalmente de las participaciones fiscales, ya que sus ingresos propios eran sumamente reducidos.

Es en 1922, con la creación del sistema de participaciones, y hasta finales de los setenta, que el sistema de coordinación fue evolucionando lentamente con las convenciones nacionales fiscales (1925, 1933 y 1947) y las modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) (1948 y 1953).

Así, durante este proceso, un punto de inflexión fue la LCF de 1980, que Introdujo, entre otras, dos modificaciones importantes que contribuyeron a resolver sendos problemas, al considerar que:

- ▶ Cierta cantidad de las participaciones deberían distribuirse no sólo en función de donde se genera la recaudación, sino dependiendo del grado de desarrollo regional.
- ▶ La colaboración administrativa de los Estados con la Federación debería hacerse mediante convenios (Barceinas J. y Monroy Luna, 2003: 1).

La Ley de Coordinación Fiscal de 1980, al orientar las participaciones en función del desarrollo social, enlaza la exigencia gubernamental con la búsqueda de estrategias que contribuyan al ejercicio efectivo de los derechos sociales.

Así, entre 1990 y 1997, los municipios del país recibieron recursos de la federación para el financiamiento de infraestructura social y servicios básicos para la población en pobreza extrema, sin embargo, los mecanismos programáticos utilizados para realizar esas transferencias tuvieron un espíritu compensatorio, siendo estos: de 1990 a 1994, *Fondos Municipales de Solidaridad*; de 1994 a 1995, *Fondo de Solidaridad Municipal*; y de 1996 a 1997, *Fondo de Desarrollo Social*

Municipal¹.

A fines de 1997, por medio de una iniciativa para modificar la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) enviada por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados, para incorporar el Capítulo V; con la cual se constituirían las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. La iniciativa consideraba la creación original de 3 Fondos: *Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)*, *Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)* y *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)*.

Sin embargo, la Cámara de Diputados determinó que se adicionaran tres Fondos de aportaciones más: *Infraestructura Social Estatal (FAISE)*, que junto con el FISM integraría el *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)*; otro para el *Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN – DF)*; y el de *Aportaciones Múltiples (FAM)* para transferir principalmente recursos a los DIF, ya descentralizados a nivel estatal, y a la educación.

Para 1999, se adicionaron dos Fondos más: el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), y el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP). de tal manera que a partir de la década de los noventa, México ha estado inmerso en un proceso de descentralización de la acción pública “*en apoyo a la redistribución de funciones, de decisión y de operación de las políticas públicas para acercarlas a la población que se beneficia de ellas*” (CONEVAL, 2011: 6).

Este proceso se profundizó con la creación de los Fondos de Aportaciones Federales o Ramo 33 (CONEVAL, 2011:6)², a partir de la consideración de que los gobiernos locales tienen mejor conocimiento de las necesidades de la población y están en mejores condiciones para realizar obras y acciones para combatirlas, el Ramo 33 profundizó el proceso de descentralización del ejercicio gubernamental; lo que implicó la transferencia de recursos federalizados a Estados y municipios, principalmente para la atención de responsabilidades de desarrollo social (CONEVAL, 2011: 6).

El Ramo 33 se compone, desde el ejercicio fiscal de 2006, de ocho fondos, tal

¹ Iniciativa que reforma, deroga y adiciona diversos artículos de la Ley de Coordinación Fiscal, abril de 2013.

² El Ramo 33 se formó con recursos de los Ramos 26 (*Combate a la Pobreza*), 25 (*Educación*), 02 (*Partida del presidente*), 29 (*Sanearamiento Financiero*), 04 (*Seguridad Pública*) y 06 (*Coordinación Hacendaria*).

como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro 1. Fondos que integran las aportaciones federales a entidades federativas y municipios del Ramo 33.				
Fondo	Destino de los recursos	Antecedente	Año de creación	Dependencia coordinadora
*Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Educación Básica	*Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB)	*2014	Secretaría de Educación Pública (SEP)
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Servicios de salud a la población abierta	Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud	1998	Secretaría de Salud (SALUD)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	Infraestructura social básica	Recursos del Ramo 26. Programa Nacional de Solidaridad	1998	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal *(FORTAMUN-DF)	Obligaciones financieras y desarrollo municipal	Fondos de Desarrollo Municipal	1998 *(En 2001 se incorpora la figura de DF)	Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	Desayunos escolares y acciones de asistencia Social	Desayunos escolares	1998	Secretaría de Salud (SALUD)
	Construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de educación básica y Superior	Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPCE): infraestructura educativa	1998	Secretaría de Educación Pública (SEP)
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Educación tecnológica y educación para adultos	Convenios de coordinación CONALEP e INEA	1998	Secretaría de Educación Pública (SEP)
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	Seguridad Pública	Convenio de coordinación en materia de Seguridad Pública	1998	Secretaría de Seguridad Pública (SSP)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Infraestructura física y saneamiento financiero	Ramo 23 *Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF)	2006	Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Fuente: CONEVAL, 2011. *Modificaciones y actualización propias.

Con estos cambios, las entidades y municipios contaron con mayor disponibilidad de recursos para atender las necesidades en los usos y destinos señalados para

cada uno, adquiriendo a su vez obligaciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, transparencia, y evaluación de los recursos tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGC), la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento (RLFPRH), así como, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP) y los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

El artículo 134 constitucional establece que los recursos económicos con que disponga la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se administrarán bajos los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Asimismo, señala que los resultados obtenidos del ejercicio de los recursos económicos, tendrán que ser evaluados por instancias técnicas independientes de quien los ejerce, esto en conformidad con lo establecido en el artículo 26 apartado C, donde se menciona que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es la instancia encargada de la evaluación de programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, mientras que en el artículo 74 Fracción IV, se establece los términos en que se realizará la distribución de los recursos económicos, designados a cada entidad federativa y a sus municipios, por medio del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), es así que una vez distribuidos los recursos de la federación, la Auditoría Superior de la Federación llevará a cabo la fiscalización de los recursos, en conformidad a lo estipulado en el artículo 79 de la Constitución, y a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 1, establece que todos los ejecutores de recursos públicos (Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y la Ciudad de México; los ayuntamientos de los municipios, los órganos políticos administrativos de la Ciudad), tendrán que armonizar su contabilidad, en los términos que establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Mientras que el artículo 16 menciona que los entes públicos registrarán de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivada de la gestión pública, así como también se tendrán que

generar estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables en cuanto a los recursos públicos, con el objeto de contar con un sistema contable, modernizado y armonizado tal y como lo señalan los artículos 44 y 46 de la LGCG.

Una vez generada la información contable con base en el Título Quinto, de la Transparencia y Difusión Informática Financiera, los artículos 56 y 58, refieren que la información financiera tendrá que difundirse en la página de internet de cada ente público, con la cual el comité consultivo evaluará la calidad de la información proporcionada por éstos. Es así que, una vez publicada y revisada la información financiera, de acuerdo con lo establecido en los artículos 79, 80 y 81, los recursos económicos ejecutados por los entes públicos se someterán al proceso de evaluación, con base en los términos que el CONEVAL haya establecido.

El artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que el objeto de ésta es establecer los criterios de la participación que le corresponde a las haciendas públicas, mientras que el artículo 2 menciona que el Ramo 33 está constituido por el 20% de la recaudación federal y el 80.29% de este resultará de los ingresos petroleros del Gobierno Federal a los que se refiere al artículo 2 Fracción XXX Bis de la LFPRH, así como de los ingresos del Producto Interno Bruto.

En el capítulo V De los Fondos de Aportaciones Federales, en el artículo 25 se establece que las aportaciones federales serán transferidas a las haciendas públicas, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación la ley establece para los Fondos que integran el Ramo 33.

En cuanto a la Presupuestación y Programación de los recursos Federales en el artículo 25 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se señala que se realizará con base en la consideración de los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, las cuales con base en el artículo 27 de la LFPRH deberán contemplar en su estructura programática la vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas que de este se deriven, además deberán de incluirse los indicadores de desempeño y sus correspondientes metas anuales.

Por su parte, el Ejercicio del Gasto Público Federal en el capítulo I de la LFPRH denominado del Ejercicio, los artículos 45, 46 y 48 indican que los ejecutores del gasto serán los responsables de la administración de los resultados, los cuales mediante su Sistema de Control Presupuestario darán cuenta sobre la

programación, presupuestación ejecución, registro e información del gasto, esto con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad austeridad transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género ya señalados.

Por lo que, para que el ejercicio del gasto permita llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de los programas, en el artículo 61 de la LFPRH se señala que los ejecutores del gasto deberán implementar medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestaria, en torno a las actividades administrativas y de apoyo con el objeto de cumplir con las metas y objetivos de los Fondos.

Asimismo, en los artículos 85 y 86 de la LFPRH, se establece que las entidades federativas, municipios, órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales que conforman al país tiene como obligación de transparentar e informar sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con respecto a los recursos federales proporcionados por la federación, con la finalidad de que los habitantes, conozcan información pública financiera, en cuanto a los montos totales que reciban cada uno de los gobiernos, así como las obras, acciones, costo de cada una, ubicación, metas y beneficiarios, a través, de la página electrónica de cada gobierno, pues deben de estar disponibles informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 6, 7 y 9 de la LGCG.

Así, una vez que las dependencias o entidades hayan programado, presupuestado, aprobado y ejecutado recursos públicos, tendrán que llevar a cabo la realización de la evaluación con base en el artículo 134 de la CPEUM y al artículo 78 y 110 de la LFPRH, en cuanto al manejo de los recursos económicos federales, por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Es decir, la evaluación estará sujeta en términos de las reglas de operación, en caso de que el Programa o Fondo cuente con ello, además se tendrá que aplicar lo establecido por las instancias técnicas independientes.

Por su parte, en los artículos 111 de la LFPRH y el artículo 48 de la LCF, se señala que las dependencias de las entidades federativas y municipios que conforman el territorio mexicano deben de reportar mediante el Sistema de Formato Único los resultados obtenidos con recursos federales ejecutados en cada año fiscal, a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).

De la misma forma, en los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos del Ramo General 33, en el artículo primero se señala que las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán que proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos (convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación o subsidios y los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo).

Finalmente, en los artículos 74 y 75 de la LFPRH se señala que en caso de que las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales, así como todos aquellos entes ejecutores de recursos públicos que no cumplan lo establecido en la normatividad señalada, la SHCP podrá reducir, suspender o terminar la ministración de subsidios y transferencias.

De acuerdo con el **Presupuesto de Egresos 2018 del municipio de Tenosique³ se establece un total de \$ 86, 544,915.00 provenientes del Ramo 33.** Para efectos de esta evaluación se tomará en cuenta el “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (FORTAMUN);

Dicho lo anterior, esta evaluación tendrá énfasis en uno de los temas nodales del país y particularmente también en Tenosique que es la Seguridad Pública, sin embargo, adicionalmente se tratarán temas que pueden ser apoyados con este fondo específicamente el mantenimiento a la infraestructura como es el alumbrado público, las calles, los mercados y la recolección y disposición de residuos sólidos, obligaciones que están consagrados en el artículo 115 constitucional y que no son atendidos por otros fondos.

Es por ello que esta evaluación diagnóstica se orientará a las condiciones que generan la inseguridad tanto fáctica como de percepción en un apartado, y la opinión que tiene la gente sobre los servicios públicos en otro.

Tomando en cuenta los rubros descritos anteriormente, en el cuadro siguiente se presenta el monto utilizado por el municipio de Tenosique durante el ejercicio fiscal 2018:

³ Presupuesto de Egresos 2018 Municipio de Tenosique, Tabasco
<http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/periodicos/7863C.pdf>

Cuadro 2. Montos asignados en Seguridad Pública por parte del FORTAMUN, para el ejercicio fiscal 2018 en el municipio de Tenosique, Tabasco.

Fondo/Subsidio	Monto total	Monto destinado a Seguridad Pública	Porcentaje
FORTAMUN	\$36,045,440.00	\$27,319,568.55	75.79

Fuente: Elaborado por TECSO con base en el Formato de aplicación de recursos del FORTAMUN para el cuarto trimestre del año 2018 y el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios relativas al Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), entre los municipios del estado de Tabasco para el ejercicio 2018.

A continuación, se hace el análisis sobre el grado de cumplimiento de la aplicación de estos recursos, de acuerdo a su normatividad; así como de su uso y destino, y así establecer recomendaciones que coadyuven en una mejor focalización de los recursos del FORTAMUN.

1.2. Sobre la Inversión del FORTAMUN

1.2.1. Características y Cumplimiento Normativo del FORTAMUN

El FORTAMUN-DF nace de la iniciativa del Poder Legislativo para fortalecer las haciendas públicas municipales, a efecto de que los gobiernos locales dispusieran de mejores capacidades para atender sus funciones y atribuciones derivadas del artículo 115 constitucional.

Los recursos del FORTAMUN tienen por objeto el fortalecer las administraciones públicas municipales, elevar el bienestar de su población y contribuir a mejorar las condiciones de seguridad individual y colectiva de las familias, por lo que se propuso dar prioridad con esos recursos al cumplimiento de los compromisos de carácter financiero contraídos por las haciendas municipales y a la atención de los requerimientos directamente relacionados con la Seguridad Pública en sus circunscripciones. (ASF, Informes Gasto Federalizado, 2009).

En el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal se establece que anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación se determinará el monto total asignado al FORTAMUN, así como también en el PEF, se establecen que los montos asignados a cada uno de los gobiernos estatales y del distrito federal tendrán que ser publicados en su respectivos Periódicos Oficiales, con las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que le correspondan a cada uno de sus municipios que conforman su demarcación territorial.

Mientras que en el artículo 38 se establece que la distribución de los recursos se

realizará conforme a la proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, con base en la información estadística más reciente que haya emitido el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Es así que para el ejercicio fiscal 2018, el municipio de Tenosique recibió un monto total de \$ 36,045,440 provenientes de los recursos del FORTAMUN, el cual se dio a conocer mediante el Periódico Oficial del Estado libre y soberano de Tabasco⁴, mismo en el que se comprenden los criterios de elegibilidad, la fórmula de distribución de los recursos para cada uno de los municipios de la entidad y el calendario de la ministración de los recursos del Fondo IV, esto en conformidad a lo establecido en los artículos 36, 37, y 38 de la LCF.

En lo referente a la presupuestación y programación de los recursos el municipio a través de su página de internet tiene a disposición pública en el apartado de transparencia los reportes correspondientes al ejercicio del gasto para el año 2018 así como el informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales obtenidos, de igual forma el estado analítico del presupuesto de egresos y el formato de aplicación de recursos del FORTAMUN para el ejercicio fiscal en comento.

Además, al hacer una revisión en el portal de consulta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el apartado Informes al Congreso de la Unión, fue posible constatar que el municipio reportó la información correspondiente a los informes trimestrales coincidiendo con lo reportado en su página de internet.

Derivado de lo anterior, en lo que se refiere a la transparencia y rendición de cuentas, el municipio tanto en su portal de internet, como realizando el reporte trimestral en el PASH da cumplimiento a la normativa.

1.2.2. Análisis de la inversión de los recursos del FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2018

A partir del marco normativo expuesto anteriormente, a continuación, se analizará el grado de cumplimiento en el uso de los recursos de acuerdo con la normatividad aplicable al FORTAMUN.

Para el ejercicio fiscal 2018 la fórmula de distribución de los recursos del

⁴ Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios relativas al Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), entre los municipios del estado de Tabasco para el ejercicio 2018

<http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/periodicos/7868B.pdf>

FORTAMUN se presenta en el numeral Séptimo del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" relativas al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)", del Diario Oficial de Tabasco.

Así la fórmula de distribución del Fondo es la siguiente:

$$Coefi = \left(\frac{pi}{pe} \right) * 100 = \left(\frac{59814}{2395272} \right) * 100 = 2.49716942\%$$

Donde:

Coefi=Coeficiente de Distribución del i-ésimo municipio.

Pi=población del municipio i-ésimo

Pe= población del Estado

Es decir, el coeficiente de distribución que resulte para cada municipio se multiplica por el monto de los recursos asignados al Estado (\$1,443,451,917.00), esto en conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 30 de la Ley de Coordinación fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

$$Coefi * RAE = 2.49716942\% * 1,443,451,917 = 6,045,440$$

Donde:

Coefi=Coeficiente de Distribución del i-ésimo municipio.

RAE=Recurso Asignado al Estado

Es así que para 2018 en Tabasco, la distribución de los recursos por cada uno de los municipios que conforman la entidad quedó de la siguiente manera:

Cuadro 3. Distribución de los Recursos del FORTAMUN en los municipios del Estado de Tabasco, 2018.			
Municipio	Población ¹	Porcentaje de Participación	Monto
Balancán	60,516	2.526477160	\$ 36,468,483
Cárdenas	258,554	10.794348199	\$ 155,811,226
Centla	110,130	4.597807681	\$ 66,367,143
Centro	684,847	28.591617152	\$ 412,706,246
Comalcalco	201,654	8.418835105	\$ 121,521,837
Cunduacán	138,504	5.782391311	\$ 83,466,038
Emiliano Zapata	30,637	1.279061418	\$ 18,462,636
Huimanguillo	188,792	7.881860599	\$ 113,770,868
Jalapa	38,231	1.596102656	\$ 23,038,974
Jalpa de Méndez	87,249	3.642550825	\$ 52,578,470
Jonuta	30,567	1.276138994	\$ 18,420,453
Macuspana	165,729	6.919005441	\$ 99,872,517
Nacajuca	138,366	5.776629961	\$ 83,382,876
Paraíso	94,375	3.940053572	\$ 56,872,779
Tacotalpa	48,784	2.036678924	\$ 29,398,481
Teapa	58,523	2.443271578	\$ 35,267,450
Tenosique	59,814	2.497169424	\$ 36,045,440
Total	2,395,272	100.00	\$ 1,443,451,917
Fuente: Periódico Oficial el Estado de Tabasco de fecha 31 de enero de 2018, en el que se publica el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios relativas al Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), entre los municipios del estado de Tabasco para el ejercicio 2018 http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/periodicos/7868B.pdf			

Como se puede observar, para el ejercicio fiscal 2018, los municipios que recibieron más recursos del Fondo fueron Centro con el 28.6%, Cárdenas 10.8%, Comalcalco 8.4%, y Huimanguillo con el 7.9%, mientras que Tenosique recibió el 2.5% equivalente a \$36, 045,440.00.

Cabe mencionar que esta cifra corresponde al presupuesto modificado de acuerdo con lo reportado en la base de Avance Financiero del Fondo para el año 2018, ya que el presupuesto aprobado originalmente era de \$33,930,407.00 teniendo un incremento del 6.2% del cual se ejerció un monto de \$36,026,057.96 correspondiente al 99.95% del recurso.

En conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios a continuación se presenta la **Programación y**

Presupuestación realizada por el municipio en torno al uso de los recursos del FORTAMUN.

Cuadro 4. Aplicación de los recursos del FORTAMUN en el municipio de Tenosique, Tabasco 2018.		
Destino de las aportaciones	Monto ejercido	Porcentaje
Pago de energía eléctrica en zona rural	\$ 7,609,209.42	21.1
Gasto de operación de la Dir. De Seguridad Pública Municipal	\$ 27,319,568.55	75.8
Complemento de Gastos de operación de la Dir. De Administración	\$ 123,673.93	0.3
Rehabilitación de la Unidad Deportiva "Carlos A. Madrazo Becerra" 2ª etapa	\$ 973,606.06	2.7
Total	\$ 36,026,057.96	100.0
Fuente: Elaborado por TECSO con base en el Formato de aplicación de recursos del FORTAMUN para el año 2018 del Municipio de Tenosique.		

El municipio de Tenosique ejerció el presupuesto de los recursos en cuatro programas municipales, de los cuales el correspondiente a la Seguridad Pública utilizó un 75.8% del recurso ejercido, esto es \$ 27, 319,568.55.

Asimismo, un 21.1% se destinó al pago de energía eléctrica en zonas rurales lo que, si bien no se vincula directamente con la Seguridad Pública, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2017, señala que la población se siente más segura cuando las calles se encuentran bien iluminadas, es así como dicha acción contribuye a disminuir el índice de percepción de inseguridad.

Cabe mencionar que si bien se atendió lo establecido en el artículo 7 párrafo IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018⁵, en el que se señala que "por lo menos, el 20% de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas a la Seguridad Pública", es factible que el municipio contemple en próximos ejercicios la reducción de los recursos enfocados a este rubro ya que cuenta con otros Fondos y Subsidios destinados exclusivamente a la seguridad.

Derivado de lo anterior, se podría destinar un mayor porcentaje de los recursos hacia otros rubros que contempla el FORTAMUN, como lo son: las obligaciones

⁵ https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/DecretosPEF/Decreto_PEF_2018.pdf

financieras, el pago de derecho y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación local o al mantenimiento de infraestructura.

De acuerdo con la información proporcionada por el municipio, y confrontada con la información reportada en el portal de consulta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el apartado Informes al Congreso de la Unión se muestra la clasificación de los gastos realizados por el municipio en cuanto a los recursos del FORTAMUN.

Cuadro 5. Gastos desglosados del FORTAMUN 2018.

CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES		
Partida	Concepto de Gasto	Monto
113	Sueldos base al personal permanente	\$12,381,444.12
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$3,801,225.95
134	Compensaciones	\$1,778,380.28
141	Aportaciones de seguridad social	\$3,263,321.71
144	Aportaciones para seguros	\$167,590.00
152	Indemnizaciones	\$120,278.75
154	Prestaciones contractuales	\$1,280,486.64
159	Otras prestaciones sociales y económicas	\$1,138,432.31
171	Estímulos	\$471,412.80
Subtotal Capítulo 1000		\$24,402,572.56

CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		
Partida	Concepto de Gasto	Monto
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$34,646.82
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$2,665.68
216	Material de limpieza	\$38,415.72
221	Productos alimenticios para personas	\$64,016.00
223	Utensilios para el servicio de alimentación	\$998.02
246	Material eléctrico y electrónico	\$7,443.13
247	Artículos metálicos para la construcción	\$7,727.57
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$1,433.31
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$1,756,660.98
271	Vestuario y uniformes	\$7,599.86
291	Herramientas menores	\$1,205.50
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$2,776.44
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$269,555.60
Subtotal Capítulo 2000		\$2,195,144.63

CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES		
Partida	Concepto de Gasto	Monto
311	Energía eléctrica	\$7,784,936.41
314	Telefonía tradicional	\$130,143.02
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$27,626.56
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$31,958.73
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$12,528.00
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$290,177.31
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$2,610.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$121,870.78
371	Pasajes aéreos	\$10,899.72
375	Viáticos en el país	\$7,733.90
392	Impuestos y derechos	\$18,563.00
396	Otros gastos por responsabilidades	\$723.28
Subtotal Capítulo 3000		\$8,439,770.71

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Partida	Concepto de Gasto	Monto
441	Ayudas sociales a personas	\$14,964.00
Subtotal Capítulo 4000		\$ 14,964.00

CAPÍTULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA		
Partida	Concepto de Gasto	Monto
622	Edificación no habitacional	\$973,606.06
Subtotal Capítulo 6000		\$973,606.06
Total		\$ 36,026,057.96
Fuente: Elaborado por TECSO con base en el Informe de Ejercicio del Gasto correspondiente al 4o Trimestre de 2018, proporcionado por el municipio de Tenosique, Tabasco.		

Como se puede observar en el cuadro anterior, el ejercicio de los recursos se concentró en los capítulos de Servicios Personales con \$24,402,572.56, Materiales y Suministros con \$2,195,144.63 y Servicios Generales con \$8,439,770.71, es decir que el 67.74% de los recursos fueron destinados al pago de sueldos, compensaciones, aguinaldos, así como a otras prestaciones sociales y económicas, mientras que \$8,439,770.71 es decir, el 23.43% de los recursos se focalizaron al pago de Servicios Generales de los cuales \$7,784,936.41 se destinaron al pago de energía eléctrica en zonas rurales.

Derivado de lo anterior, se puede concluir que en términos generales los recursos del FORTAMUN se distribuyeron y ejecutaron conforme a lo programado atendiendo la normativa del fondo.

1.3. Criterios utilizados para la evaluación diagnóstica del FORTAMUN

El artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que el destino de los recursos del FORTAMUN se enfocará a las siguientes obligaciones fiscales:

- ▶ Obligaciones financieras;
- ▶ Pago de derecho y aprovechamientos por concepto de agua;
- ▶ Descargas de aguas residuales;
- ▶ Modernización de los sistemas de recaudación local;
- ▶ **Mantenimiento de infraestructura;**
- ▶ **Necesidades vinculadas con la Seguridad Pública (LCF, 2018; 37).**

Ahora bien, la presente evaluación diagnóstica toma en cuenta específicamente los apartados de Seguridad Pública y Mantenimiento de la Infraestructura, dado que está basada en la Encuesta Socioeconómica y estos están vinculados a aspectos que percibe el ciudadano.

Ya que la metodología de la evaluación se basó en la consulta a la población la evaluación se enfocará en primera instancia a la seguridad pública ya que el 75.8% de los recursos del fondo se destinaron a ello en el ejercicio fiscal 2018 siendo el principal aspecto al que se destina el FORTAMUN.

En cuanto al mantenimiento de infraestructura de los servicios públicos que consagra la constitución en el Artículo 115 Fracc. III:

“Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera."

Si bien no se destinaron recursos para su mantenimiento en el ejercicio fiscal 2018, este es percibido por la sociedad y está contemplado en la Encuesta Socioeconómica, ahora bien, aun cuando están contemplados en la encuesta diagnóstica, los servicios públicos que tienen que ver con infraestructura social no se analizan en este apartado ya que son atendidos por el FISM y en ese sentido e integran en el apartado de evaluación del FISM, por lo que para esta evaluación se contemplan: Alumbrado Público, Calles, Recolección y disposición de residuos sólidos y Mercados.

2. Diagnóstico sobre el tema de Seguridad Pública

2.1. Contexto Municipal en materia de Seguridad Pública

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en el **artículo 21** menciona que la Seguridad Pública es una función a cargo de la federación, entidades federativas y de los municipios en la cual se comprende la prevención de los delitos (la investigación y persecución) y las infracciones administrativas.

A su vez en el **artículo 115 Fracción III inciso h)** señala, que los municipios tendrán a su cargo la función y el servicio público en materia de Seguridad Pública (policía preventiva, municipal y de tránsito).

Asimismo, se menciona que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deben coordinarse para el cumplimiento de los objetivos de Seguridad Pública, bajo ese contexto normativo es facultad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), como máximo órgano de políticas públicas del Sistema Nacional de Seguridad Pública, coordinar los recursos federales en esta materia.

Por su parte, en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP) artículo 2 señala que la Seguridad Pública tiene como fin “salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado”.

Es así que para dar cumplimiento a lo establecido en la CPEUM y a la LGSNSP, en el artículo 65 Fracción II inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se reafirma que la Seguridad Pública se encuentra a cargo de los municipios.

Por otra parte, en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco (LOMET) en su artículo 29 Fracción XLII señala, que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, atender la Seguridad Pública en todo el municipio, mediante el suministro de los recursos que requiera la organización y operación de la unidad municipal de protección civil, los cuerpos de policía preventiva, tránsito y bomberos, los cuales, se señala en el artículo 87, tendrán que crear y procurar las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad física moral y patrimonial de los habitantes y vecinos del municipio.

Mientras que en el artículo 88 de la LOMET se establece que los municipios podrán

celebrar convenios con el Estado en torno a la organización, funcionamiento y dirección técnica de los cuerpos de Seguridad Pública, Preventiva y de Tránsito.

Por lo que, para dar cumplimiento a lo establecido por la normatividad a nivel federal y estatal, el municipio de Tenosique en el artículo 196 de su Bando de Policía y Gobierno establece que "La seguridad pública municipal está a cargo del Ayuntamiento que tiene como fines salvaguardar, la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, se alcanzarán los fines de la seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de las faltas, infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor.

El ayuntamiento combatirá las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales y desarrollar políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad."

Además, las funciones de la Dirección de Seguridad Pública serán las siguientes:

- ▶ Tener a su cargo la policía municipal con carácter preventivo;
- ▶ Vigilar la seguridad física y patrimonial de las personas y vecinos dentro del Municipio;
- ▶ Cuidar el orden y la paz pública que permitan la libre convivencia;
- ▶ Ejecutar las acciones que establezca la autoridad competente de acuerdo a los reglamentos respectivos;
- ▶ Prevenir la comisión de acciones que contravengan disposiciones jurídicas aplicables al Municipio y que sean constitutivas de estas infracciones;
- ▶ Guardar el orden público dentro del territorio municipal;
- ▶ Administrar los centros de detención municipal (cárceles municipales.);
- ▶ Participar en la formulación de los convenios que se establezcan con las autoridades del gobierno del estado y autoridades del gobierno federal (fuero común y fuero federal), en los ramos de seguridad pública y ejecutar las acciones que se desprendan de dichos convenios;
- ▶ Cumplir con las disposiciones espaciales de vigilancia que le sean encomendadas por el Presidente Municipal; y

- Las demás que la atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y las que la encomiende directamente el ayuntamiento o el presidente municipal.

De acuerdo con el Programa Integral de Seguridad Pública del Estado de Tabasco (2016-2018), el número total de policías en el Estado es de 10 mil 543, teniendo una tasa de 437.9, cifra superior a la sugerida por la ONU de 333 policías por cada 100 mil habitantes.

A pesar de ello, según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018⁶, Tabasco ocupa el 1er lugar como el Estado con mayor percepción de inseguridad, además, los tabasqueños consideran la inseguridad como el principal problema de la entidad (lo mismo ocurre a nivel nacional).

Además, en cuanto a la confianza que se le tiene a las autoridades de Seguridad Pública, la policía estatal obtuvo 54.3%, la policía preventiva municipal 48.2% y la policía de tránsito 42% quien menos confianza tiene por parte de la población de Tabasco.

Derivado de lo anterior, la Seguridad Pública es uno de los ejes rectores de la actual administración del municipio de Tenosique reflejándose en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021⁷, el cual en el Eje Estado de Derecho cuyo Objetivo Estratégico Seguridad Pública establece: **“Contribuir a la construcción de un entorno municipal seguro salvaguardando la integridad física, derechos y el patrimonio de la población mediante la mejora de la infraestructura en seguridad pública y el otorgamiento de una respuesta oportuna y eficaz a la población”**.

Así, la seguridad pública es uno de los temas más importantes en los tres niveles de gobierno por lo que, a fin de contribuir a la disminución de los índices de inseguridad que actualmente aquejan al país, se destinan recursos tales como: el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG); el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) derivado del Ramo 23; el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), provenientes del Ramo 33.

⁶ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2018/doc/envipe2018_presentacion_nacional.pdf

⁷ Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021 del Municipio de Tenosique

<https://tenosique.gob.mx/wp-content/uploads/2019/07/PLAN-MUNICIPAL-DE-DESARROLLO-TENOSIQUE-2018-2021.pdf>

2.2. Nivel de ocurrencia de delitos dicho por la población en el Municipio de Tenosique.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2017, para el estado de Tabasco señalan un 33.60% por cada 100 mil habitantes que han sido víctimas de un delito, mientras que de acuerdo con el Diagnóstico Socioeconómico 2019 (DSE 2019) efectuado en el municipio de Tenosique, únicamente un 5.1% de las viviendas manifestaron que un integrante de la familia había sido víctima de un delito, estimando que sólo 790 familias han padecido esta situación, un dato bajo en comparación con el indicador estatal.

Sin embargo, es interesante el dato que, comparado con el hecho delictivo real manifestado por los habitantes, el porcentaje de familias que han escuchado sobre algún delito pero no lo han sufrido se encuentra en un 14.1%.

Derivado de lo anterior, es de suma importancia acotar la distinción del hecho delictivo fáctico, la percepción del delito y la percepción de inseguridad, entendiendo esta última como la impresión o reacción de la población ante situaciones o espacios que puedan comprometer su estado de integridad.

En contraste, como resultado del DSE 2019, el 75.4% de las viviendas no han sufrido, ni se han enterado de algún hecho delictivo, es decir, no hay incidencia del delito fáctico ni percepción del hecho delictivo, aun así, la percepción de inseguridad es alta ya que, de más de la mitad de la población califica la seguridad en el municipio como regular.

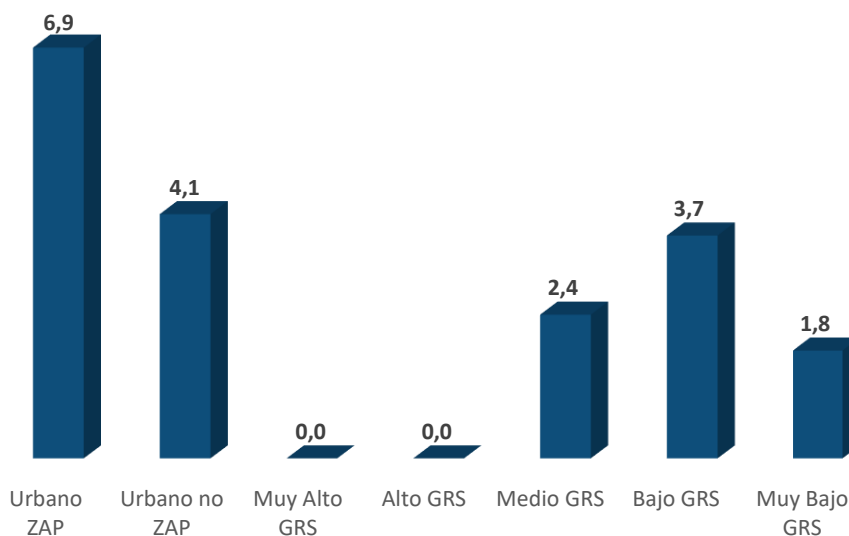
Gráfica 1. Ocurrencia del delito (Porcentaje)



Fuente: Elaborado por TECSO con base en DSE 2019 de Tenosique, Tabasco.

Ahora bien, en los casos en los que efectivamente hubo un delito, estos se concentran principalmente en la zona urbana y en las localidades de Bajo y Medio Rezago Social. Cabe destacar que en las localidades de Alto y Muy Alto grado de Rezago Social no se cometieron delitos, de acuerdo con lo expresado por los habitantes de estas localidades en el DSE 2019, como se puede ver en la siguiente gráfica:

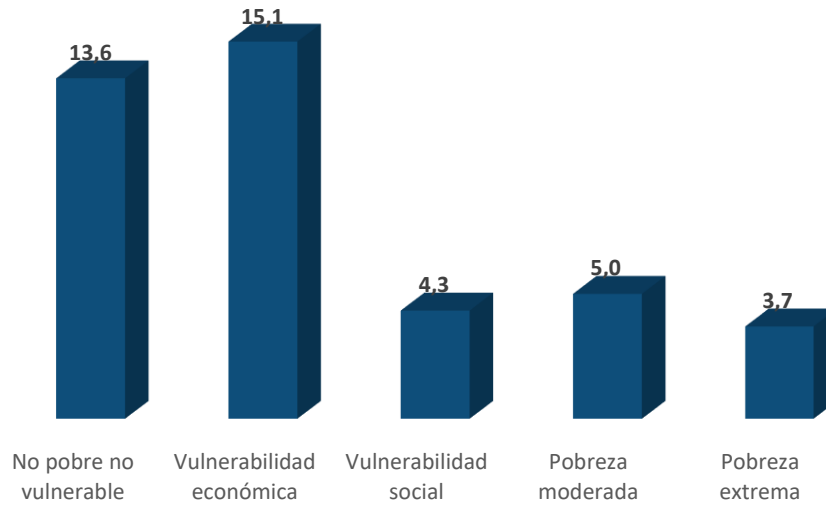
Gráfica 2. Ocurrencia del delito por tipo de localidad y grado de rezago



Fuente: Elaborado por TECSO con base en DSE 2019 de Tenosique, Tabasco.

Es importante destacar la baja ocurrencia de delitos en aquellos sectores de la población que tienen una mayor vulnerabilidad o situación de pobreza lo cual concuerda con la ocurrencia de acuerdo con los tipos de localidades.

Gráfica 3. Ocurrencia del delito por nivel de pobreza



Fuente: Elaborado por TECSO con base en DSE 2019 de Tenosique, Tabasco.

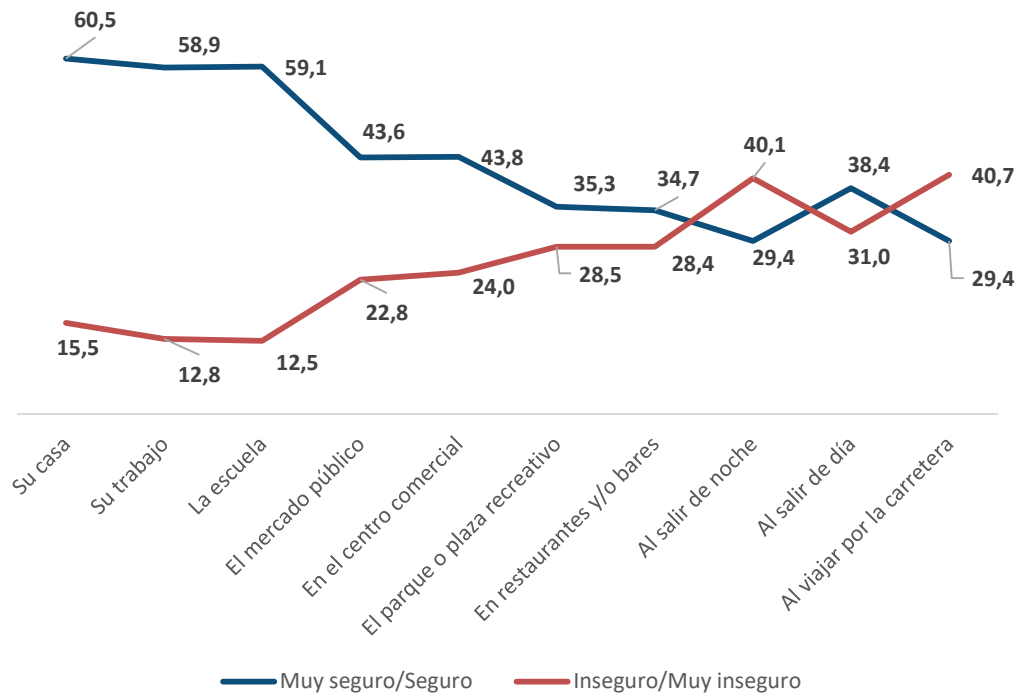
2.3. Percepción de seguridad por horarios que tiene la ciudadanía en los entornos: social y territorial

Para los habitantes de Tenosique la percepción de seguridad es menor mientras estos se encuentran cerca de los espacios personales; casa, trabajo, escuela con porcentajes de 60.5, 58.9 y 59.1 respectivamente, disminuyendo a medida que se alejan hacia los espacios públicos, sintiéndose más inseguros al viajar por carretera (29.4%).

Asimismo, el ciudadano del municipio se siente más seguro al salir de día que al hacerlo de noche, situación que se desprende del DSE 2019 en el que los habitantes de Tenosique manifestaron que 38 de cada cien se sienten muy seguros o seguros al salir de día, 30 de cada 100 sienten una seguridad regular y 31 se sienten inseguros o muy inseguros.

En cuanto a la sensación de seguridad al salir de noche se invierten los porcentajes ya que sólo el 29.4% manifestó sentirse muy seguro o seguro al salir de noche mientras que el 40% se siente muy inseguro como se puede ver en la siguiente gráfica:

Gráfica 4. Relación de percepción de seguridad en los dos extremos por espacio u horario



Fuente: Elaborado por TECSO con base en DSE 2019 de Tenosique, Tabasco.

Derivado de lo anterior es factible concluir que la percepción de seguridad aumenta mientras más cerca se encuentren los ciudadanos de sus espacios personales y al salir de ellos durante el día.

2.4. Calificación sobre la seguridad que tienen los ciudadanos en su colonia o localidad y municipio.

Si bien la percepción de seguridad se encuentra relacionada con la difusión del tema del hecho delictivo y las condiciones de los espacios que la población visita con frecuencia, es factible que la percepción negativa y la expectativa de la población en que la seguridad pública a nivel estatal empeore afecte la percepción de seguridad en las colonias, las localidades y en el municipio.

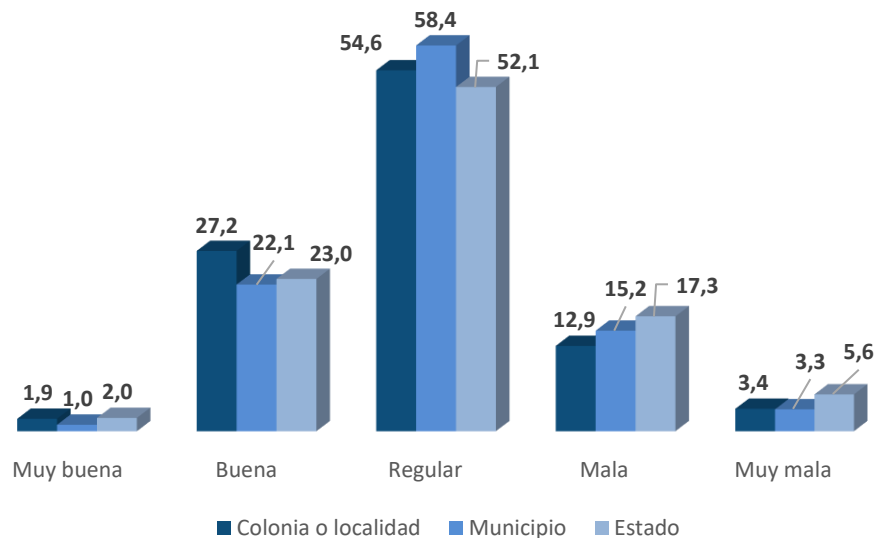
Derivado de lo anterior, es posible que la difusión sobre temas de inseguridad que suceden en el estado incida en la percepción de seguridad que la población tiene respecto a su municipio o sus colonias.

Así, la calificación de la seguridad pública en el municipio de Tenosique de

acuerdo con el DSE 2019, el 29% calificó como muy buena o buena la seguridad en su localidad mientras que el 23% opinó lo mismo a nivel municipal y 25% lo hizo referente al estado, mientras que la calificación regular obtuvo los siguientes porcentajes para cada uno de los respectivos niveles colonia o localidad 54.6%; municipio 58.4; estado 52.1%.

De igual manera, 16 de cada 100 dijeron que la seguridad en su colonia es mala o muy mala; 18 lo hicieron para el municipio y 23 de cada 100 consideraron que la seguridad en el estado es mala o muy mala.

Gráfica 5. Calificación de la seguridad pública por nivel (Porcentaje)



Fuente: Elaborado por TECSO con base en DSE 2019 de Tenosique, Tabasco.

Derivado de lo anterior se puede establecer una relación consistente entre los tres niveles geopolíticos y la seguridad, lo que da cuenta de una percepción generalizada en el municipio.

2.5. Grado de correlación entre delitos ocurridos y la percepción de seguridad.

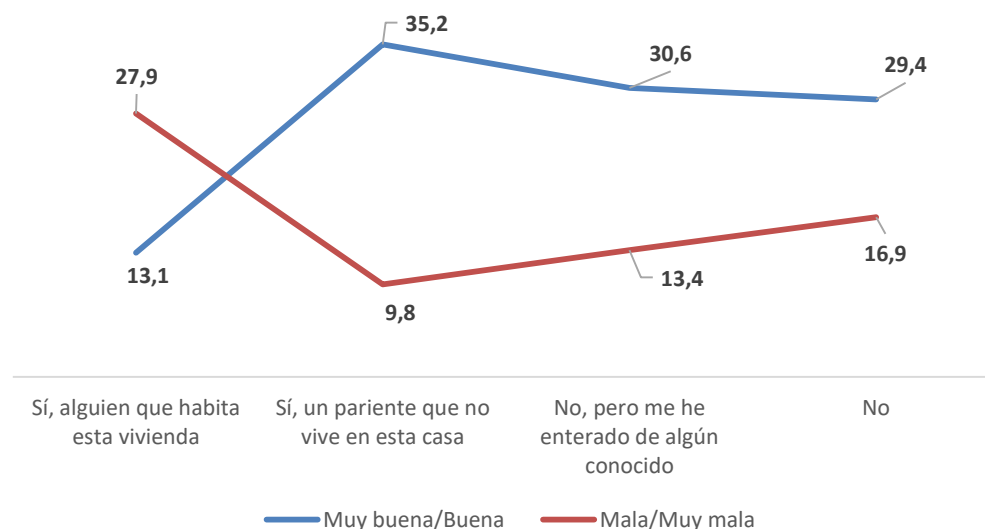
A partir de los resultados obtenidos en el Diagnóstico Socioeconómico 2019, es posible establecer una relación entre la población que efectivamente ha sido víctima de un delito y la percepción sobre la seguridad pública.

De acuerdo con la información de la siguiente gráfica, del total de la población que ha sido víctima de un delito el 13.1% considera la seguridad

pública como buena o muy buena mientras que el 27.9% piensa que es mala o muy mala; sin embargo quienes únicamente se han enterado que algún conocido ha sido víctima de un delito 30.6% consideran que el servicio de seguridad pública es bueno o muy bueno mientras que solo el 13.4% lo consideran malo o muy malo.

En cuanto a aquellos habitantes que no han sido víctimas ni se han enterado de alguien que lo haya sido, 17% consideran como malo o muy malo el servicio de seguridad pública, cifra por encima de aquellos que no han sido víctimas pero que han sabido de alguien que si lo fue. Derivado de lo anterior es factible concluir que este sector de la población califica de manera más dura al servicio de seguridad aun cuando no ha sido víctima, ni directa ni indirectamente.

Gráfica 6. Calificación al servicio de seguridad en su colonia, según la percepción del delito



Fuente: Elaborado por TECSO con base en DSE 2019 de Tenosique, Tabasco.

2.6. Factores que influyen en la percepción de seguridad.

De acuerdo con la ENVIPE en 2017, el 67.4% de la población adulta en Tabasco reportó sentirse insegura en su localidad o colonia.

Si bien la percepción de inseguridad se puede definir como “la sensación de la población de ser víctima de algún hecho delictivo o evento que pueda atentar contra su seguridad, integridad física o moral, vulnerar sus derechos y la conlleve

al peligro, daño o riesgo”⁸, esta sensación experimentada por una persona está directamente ligada con el temor o el miedo.

Ahora bien, si el temor es aquella reacción ante aquello que se considera dañoso, arriesgado o peligroso, muchas veces imprevisto, como lo es el sufrir un delito. Esta experiencia es “individualmente experimentada, socialmente construida y culturalmente compartida”⁹. aun cuando este temor es subjetivo, tiene consecuencias negativas reales como la comisión del delito en si. Sin embargo, esta percepción subjetiva que se forma la población, que puede ser independiente de la tasa de comisión efectiva de delitos de un lugar determinado, como se vio anteriormente.

Aun cuando existen diversas teorías para explicar los factores que influyen en la percepción de inseguridad, una de las más aceptadas y que se relacionaría con las atribuciones del gobierno municipal es la Teoría de las ventanas rotas, la cual refiere que los entornos urbanos que son descuidados propician un aumento en la inseguridad.

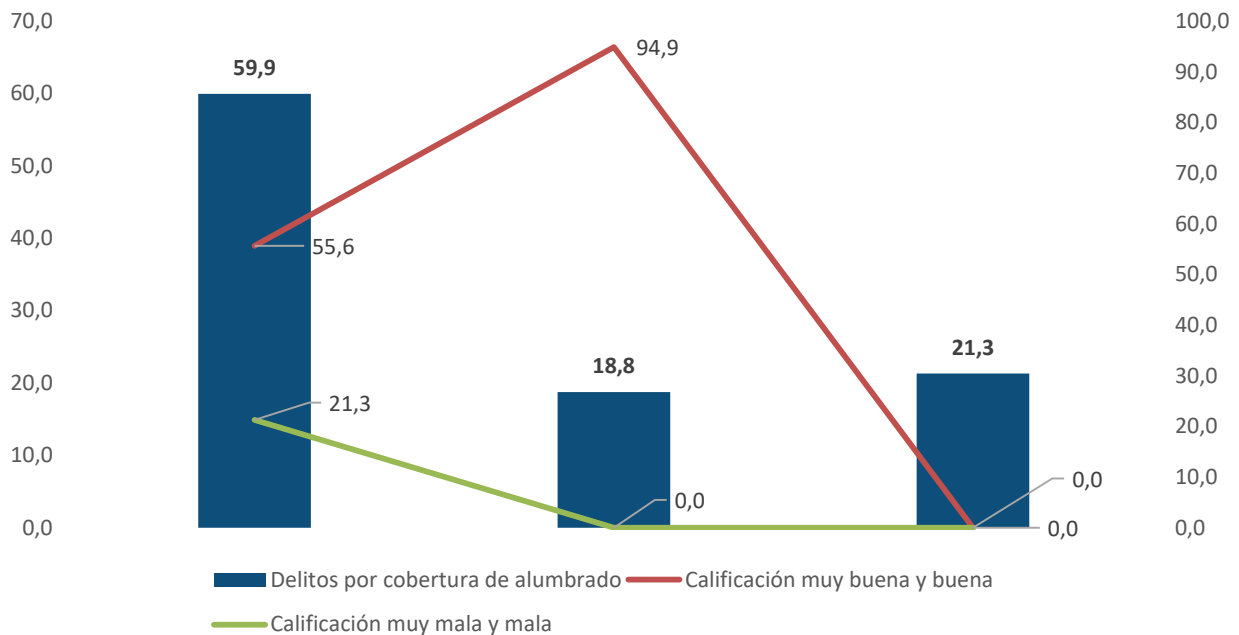
Partiendo de este concepto, y dado que de acuerdo con el artículo 115 Constitucional, al municipio le corresponde entre otros los siguientes servicios públicos: Alumbrado público; calles, parques y jardines y su equipamiento; y Seguridad Pública, policía preventiva municipal y tránsito; a aplicación de los recursos del FORTAMUN tienen incidencia en el cumplimiento de estas obligaciones.

De acuerdo con la información obtenida con el DSE 2019 del municipio de Tenosique, es factible establecer una relación entre la cobertura de alumbrado público la calificación que la ciudadanía otorga a la seguridad pública, como se observa en la siguiente gráfica.

⁸ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1194/cap04.pdf

⁹ FOCÁS, B. (2015). Miedo al delito: los medios de comunicación, ¿una dimensión explicativa? Apuntes de Investigación del CECYP, 26(76), 192p.

Gráfica 7. Relación entre cobertura del alumbrado público por víctimas del delito VS. Calificación de seguridad pública (Porcentaje)

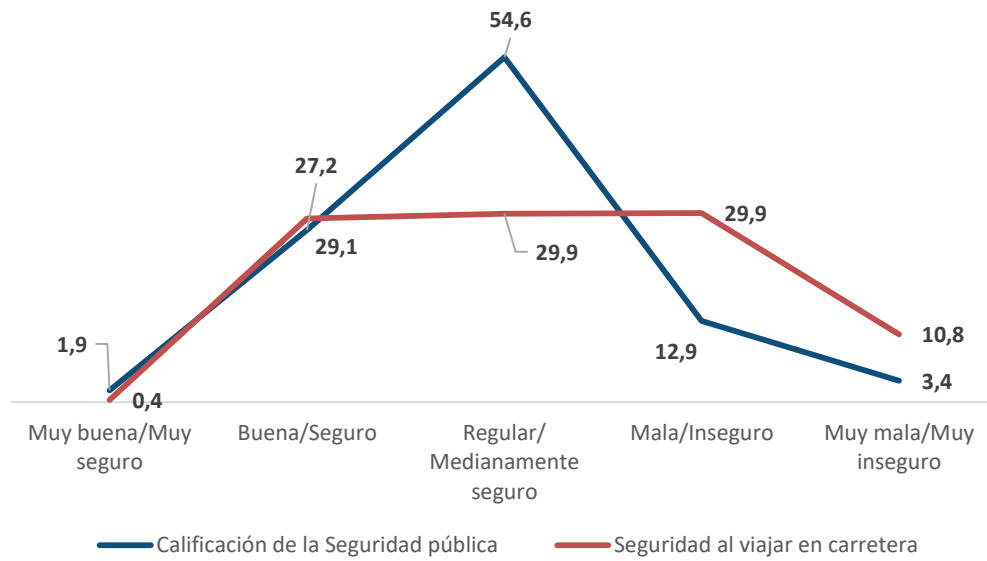


Fuente: Elaborado por TECSO con base en DSE 2019 de Tenosique, Tabasco.

De acuerdo con lo anterior, en aquellas localidades con problema de cobertura en alumbrado en las que ha habido una mayor incidencia delictiva, el porcentaje con el que la seguridad pública fue calificada como buena o muy buena es del 60% mientras que en aquellos lugares que hubo menos comisión de delitos y existe una mejor cobertura de alumbrado público, la calificación es de casi el 95% en buena y muy buena.

De igual manera, es posible comprobar que las personas califican en parámetros similares la percepción de seguridad como la seguridad en el entorno en el que, de acuerdo con el DSE 2019 la población del municipio se siente más insegura que es al salir a carretera, lo cual coincide con la afirmación que señala que mientras más lejos se encuentren de su espacio personal la sensación de inseguridad es mayor, afectando otros parámetros como la calificación al servicio de seguridad pública.

Gráfica 8. Comparación de calificación de la seguridad pública VS. el ámbito de mayor percepción de inseguridad



Fuente: Elaborado por TECSO con base en DSE 2019 de Tenosique, Tabasco.

3. Diagnóstico sobre la infraestructura de los servicios municipales.

3.1. Alumbrado público

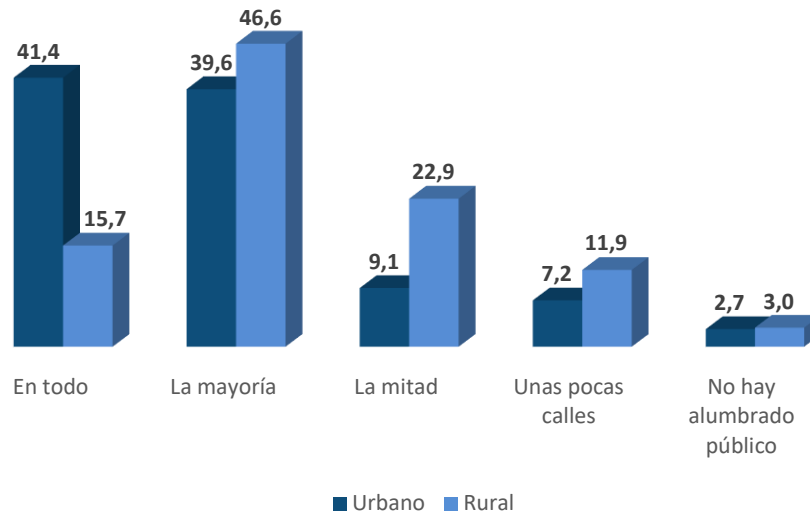
En cuanto al servicio de alumbrado público, el municipio cuenta con 5 mil 751 luminarias led, sin embargo, de acuerdo con el DSE 2019, el 57% de los habitantes considera como principal problema el alumbrado público de su colonia o localidad como se puede observar en la siguiente tabla.

Cuadro 6. Viviendas cuyos habitantes consideran como principal problema el alumbrado público			
	Urbano	Rural	Municipio
Si	43.90%	75.30%	57.10%
No	53.00%	4.10%	40.80%
Total de viviendas	9236	6694	15930
Fuente: Elaborado por Tecso, con base en el DSE Tenosique, 2019			

Ahora bien, en cuanto a la cobertura del servicio, el 81% de los habitantes en zonas urbanas manifiestan que cuentan con el servicio en toda o en la mayoría de la colonia, el 9.1% refiere que únicamente en la mitad de la colonia cuenta con el servicio mientras que el 9.9% indica que no hay alumbrado público o que en sólo unas pocas calles cuentan con el servicio.

En el ámbito rural únicamente el 15.7% refiere que cuentan con alumbrado público en la toda la localidad, 46.6% indica que el servicio está presente en la mayoría de la localidad mientras que 23 de cada 100 viviendas señaló que la mitad de la localidad cuenta con alumbrado público en tanto que 11.9% puede observarlo en unas cuantas calles y finalmente 3% no cuenta con el servicio en la localidad.

Gráfica 9. Porcentaje de viviendas donde se señala que cuentan con alumbrado público en sus colonias o localidades



Fuente: Elaborado por TECSO con base en DSE 2019 de Tenosique, Tabasco.

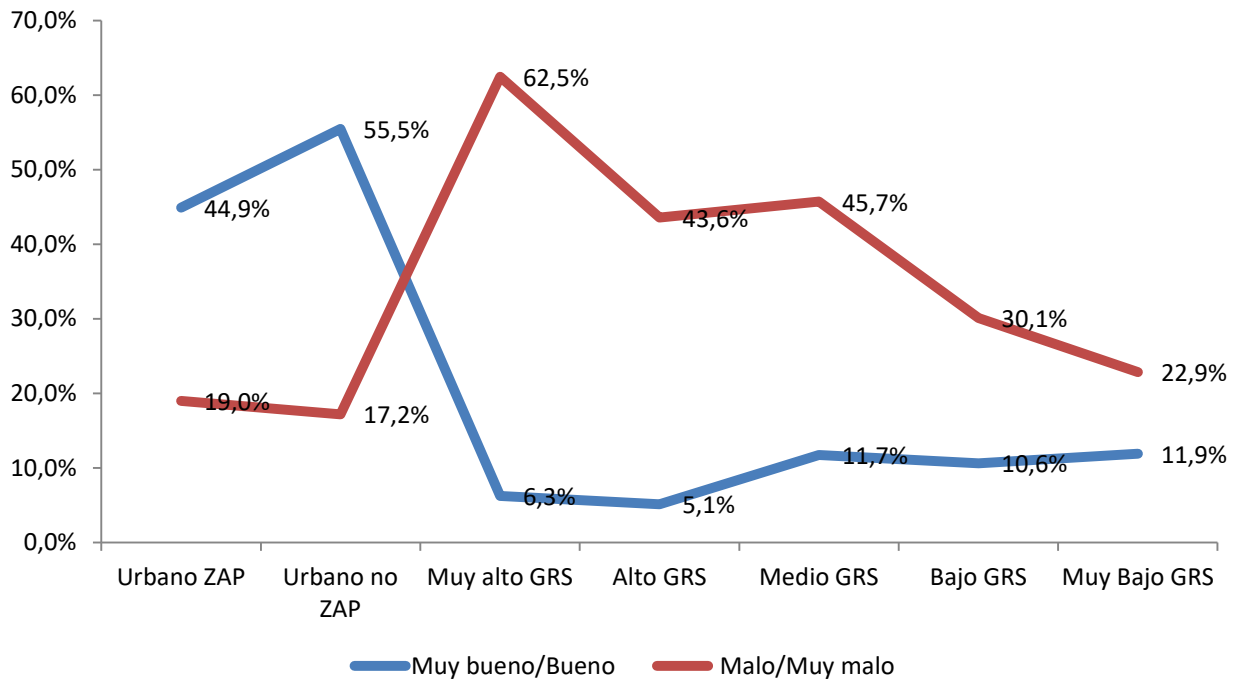
3.2. Calles

El Diagnóstico Socioeconómico 2019 muestra que en la zona urbana del municipio, el 93.9% de las calles están pavimentadas mientras que el 6.1% no cuentan con pavimento. Ahora bien, en la zona rural el 25.4% de las calles no cuentan con pavimento, el dato cobra relevancia cuando el 58% de las calles en localidades de alto y muy alto grado de rezago social no se encuentran pavimentadas.

De acuerdo con el DSE 2019, en la zona urbana del municipio el 45% de la población en Zonas de Atención Prioritaria considera que las calles se encuentran en buen estado mientras que en las zonas que no son de atención prioritaria 55 de cada 100 personas consideran bueno o muy bueno el estado de las calles.

Sin embargo, en las localidades rurales la calificación del estado de las calles es considerado como malo y muy malo por el 62.5% de las personas que viven en localidades de muy alto grado de rezago social, mientras que de aquellos que viven en localidades de alto grado de rezago social 43.6% lo consideran así. En cuanto a las localidades de medio rezago social el 45.7% califican como malo y muy malo el estado de las calles en tanto que 30 y 23 de cada cien expresan lo mismo en las localidades de bajo y muy bajo rezago social respectivamente de acuerdo con la siguiente gráfica.

Gráfica 10. Calificación del estado de la calle (Porcentaje)



Fuente: Elaborado por TECSO con base en DSE 2019 de Tenosique, Tabasco.

Derivado de lo anterior es factible establecer una relación entre un mejor estado de la calle y las zonas urbanas, mientras que la condición se invierte en las zonas rurales disminuyendo de acuerdo con el grado de rezago social.

3.3. Recolección y disposición de residuos sólidos

Otra de las obligaciones municipales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la referente a limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

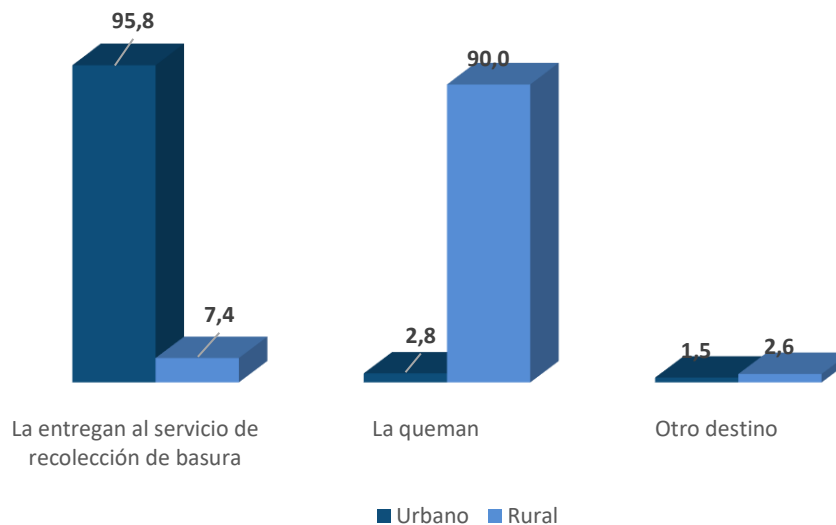
El conocido coloquialmente como servicio de limpia en los municipios, se define como la recolección de los residuos que produce la población en viviendas y comercios, así como su traslado a un sitio de disposición final adecuado para su confinamiento lo cual contribuye a mantener la salud de la población al propiciar que no existan agentes transmisores de enfermedades así como el cuidado del medio ambiente al evitar que los lixiviados y los gases producidos por la materia en descomposición contaminen los cuerpos de agua.

Derivado de lo anterior, es importante establecer la magnitud que representa la generación de residuos, si se toma como referencia que una persona produce

diariamente 1.2 kilogramos de residuos al día¹⁰ al multiplicarlo por 59 mil 814 que es la población del municipio¹¹ resulta un total de 71.8 toneladas diarias de residuos.

Ahora bien, de acuerdo con la encuesta diagnóstica, si bien en la zona urbana un alto porcentaje cuenta con el servicio de recolección de basura, para las zonas rurales se invierte el dato como se aprecia en la siguiente gráfica.

Gráfica 11. Destino final de los residuos por localidad



Fuente: Elaborado por TECSO con base en DSE 2019 de Tenosique, Tabasco.

Así, se puede observar que el 95% de la población en las zonas urbanas cuenta con el servicio de recolección mientras que en las zonas rurales el 90% de la población recurre a la práctica de quemarla al no contar con el servicio lo cual representa un daño al medio ambiente y por ende a la salud de los habitantes.

Derivado de lo anterior es necesario tomar medidas apremiantes para una gestión apropiada de los residuos sólidos especialmente en las zonas rurales la cual debe ir desde la concientización del cuidado al medio ambiente hasta alternativas para una separación y manejo adecuado de los residuos para lo cual se pueden establecer plantas separadoras de residuos valorizables para su reciclaje como son plásticos, vidrio, metal y papel, así como tecnología aplicada para la generación de composta a partir de los desechos orgánicos, actividades

¹⁰ What a Waste 2.0 A Global Snapshot of Solid Waste Management to 2050. 2018 International Bank for Reconstruction and Development / The World Bank

¹¹ http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/tab/territorio/div_municipal.aspx?tema=me&e=27

que además de contribuir al cuidado del medio ambiente pueden ser una fuente de recursos para las localidades.

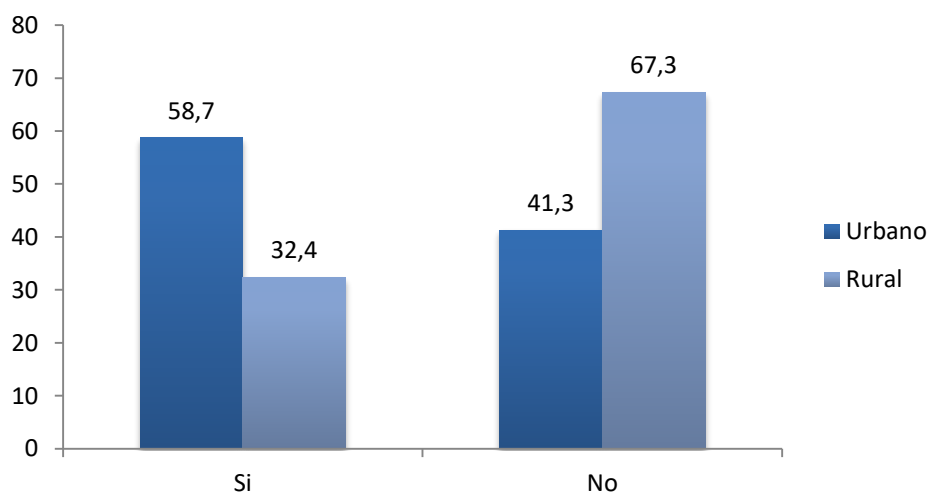
3.4. Mercados

Otro de los servicios públicos que debe proporcionar el municipio es el de mercados, el municipio de Tenosique cuenta con cuatro de ellos, tres en la zona urbana de los cuales hay uno en el centro de la ciudad y dos en las colonias Pueblo Nuevo, Benito Juárez, mientras que en la localidad Arena de Hidalgo se encuentra el nuevo mercado de Quesos.

Tradicionalmente los mercados son aquellos lugares en los que se lleva a cabo la compra o venta al detalle de productos básicos en las localidades del municipio, concebido de igual manera como una unidad comercial basada en la organización de pequeños comerciantes que proporcionan a la población el abastecimiento de productos de consumo en condiciones higiénicas y saludables.¹²

En este sentido, la encuesta diagnóstica reveló que un 52.5% de la población no realiza sus compras en el mercado municipal, concentrándose este porcentaje en las zonas rurales del municipio como se puede apreciar en la siguiente gráfica.

Gráfica 12. Porcentaje de la población que realiza sus compras en el mercado municipal



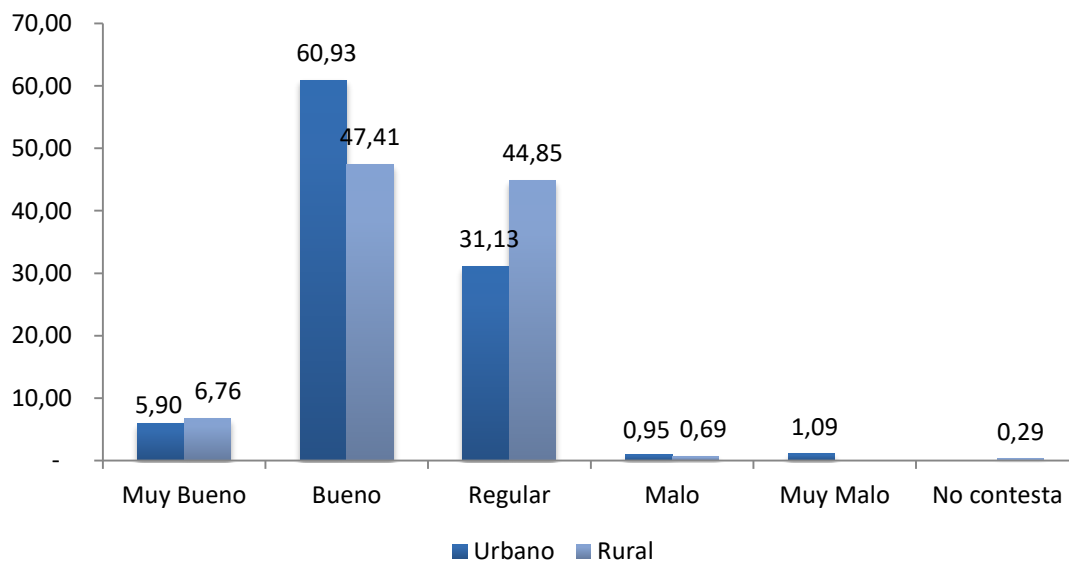
Fuente: Elaborado por TECSO con base en DSE 2019 de Tenosique, Tabasco.

¹² La administración de mercados y centrales de abasto. INAFED
http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia14_al_administracion_de_mercados_y_centrales_de_abastos.pdf

Lo anterior se debe principalmente a que como se mencionó previamente, de los cuatro mercados que existen en el municipio sólo uno se encuentra en una localidad, por lo que para los habitantes de las zonas rurales es complicado trasladarse a la cabecera municipal para hacer sus compras, es por ello que la administración municipal debe plantearse el construir mercados o centros de abasto en localidades estratégicas que puedan brindar el servicio público a la población desencadenando además beneficios económicos al funcionar como polos de comercio.

Cabe mencionar que el 57% de la población del municipio considera que el servicio de los mercados municipales es bueno mientras que el 35% considera que éste es regular, por lo que es factible establecer un programa de mantenimiento a los mercados existentes para mejorar las condiciones en las que se encuentran a fin de proporcionar un servicio de calidad a los habitantes del municipio.

Gráfica 13. Calificación del servicio público de mercado en el municipio (Porcentaje)



Fuente: Elaborado por TECSO con base en DSE 2019 de Tenosique, Tabasco.

4. Conclusiones generales

Para el Gobierno Municipal de Tenosique, es de suma importancia la transparencia y rendición de cuentas, por lo que se ha comprometido con los procesos evaluativos de los diferentes fondos federales como el FORTAMUN, a fin de establecer acciones a partir de los resultados de la aplicación de los recursos del FORTAMUN en materia de Seguridad Pública en el municipio durante el ejercicio fiscal 2018.

En el ejercicio fiscal 2018 Tenosique fue el sexto municipio en recibir menos recursos del FORTAMUN con un monto de \$36, 045,440.00, de los cuáles el 75.8% se destinó a la seguridad pública con un monto de \$27, 319,568.55.

De los recursos del FORTAMUN, el ejercicio de los recursos se concentró en los capítulos de Servicios Personales con \$24,402,572.56, Materiales y Suministros con \$2,195,144.63 y Servicios Generales con \$8,439,770.71, es decir que el 67.74% de los recursos fueron destinados al pago de sueldos, compensaciones, aguinaldos, así como a otras prestaciones sociales y económicas, mientras que \$8,439,770.71 es decir, el 23.43% de los recursos se focalizaron al pago de Servicios Generales de los cuales \$7,784,936.41 se destinaron al pago de energía eléctrica en zonas rurales.

Cabe mencionar que la asignación, programación, presupuestación, ejercicio, transparencia y evaluación de estos recursos están regulados, contando con un marco normativo amplio y específico, lo que facilita, la implementación de cada una de las etapas, para la operación de los recursos y con ello se cumpla el objeto para los que fueron creados. Teniendo así instrumentos de apoyo para la planeación.

En este sentido, el municipio, cuenta con un sistema de control, donde se presentan la distribución de los recursos por tipo de concepto y los montos ejecutados, dando cumplimiento a la normatividad establecida a nivel federal y estatal, pues en el Presupuesto de Egresos de la Federación se señala que por lo menos el 20% de los recursos del Fondo IV, se destinaran a la Seguridad Pública.

Es importante mencionar que se ha dado cumplimiento al artículo 134 constitucional con las evaluaciones del FORTAMUN y los diferentes fondos en años anteriores por una instancia técnica independiente, cumpliendo así, el mandato constitucional en esta materia.

En cuanto a Transparencia y Rendición de Cuentas el Municipio de Tenosique cuenta con un portal electrónico: <https://tenosique.gob.mx> donde se encuentran disponibles los informes trimestrales sobre los programas financiados con recursos públicos, sin embargo, faltan algunos rubros para dar cumplimiento a la normativa.

Derivado de lo anterior es factible concluir que los recursos destinados a la Seguridad Pública son operados de manera oportuna, teniendo complementariedad con otras fuentes de financiamiento lo que permite que los recursos del FORTAMUN puedan ser destinados a la atención de otras necesidades como el mantenimiento a los servicios públicos, así como ya se hace con el pago de la energía eléctrica en zonas rurales lo cual además abona en beneficio de la seguridad pública.

5. Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) y Recomendaciones

FORTALEZAS	RECOMENDACIONES
El 75.8% del total de los recursos del FORTAMUN se destinó a la Seguridad Pública, lo cual dio cumplimiento a lo establecido en la normatividad del artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación, en donde se señala que por lo menos el 20% de los recursos se focalicen a este rubro.	Se recomienda mantener la focalización de los recursos, destinados en materia de Seguridad Pública conforme a la normatividad establecida.
En cuanto a la asignación del FORTAMUN, el municipio cumplió con la publicación de sus variables para la asignación de los recursos del Fondo.	Es importante que se de continuidad a la publicación de las variables para la asignación del recurso en el periódico oficial.
Se ha dado cumplimiento al artículo 134 constitucional con las evaluaciones del FORTAMUN y los diferentes fondos en años anteriores.	Se debe continuar con la realización de evaluaciones de manera anual para que sea un instrumento en la toma de decisiones.
El uso y destino de los recursos fue Focalizado adecuadamente por parte del Municipio.	El fortalecer la Seguridad Pública en el municipio es consecuencia de una correcta focalización de acciones, por lo que es indispensable que se mantenga.
El municipio programa los recursos del FORTAMUN, en otros rubros como el pago de energía eléctrica en zonas rurales de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal diversificando el uso del fondo.	Tener una estrategia que contemple el uso y destino de todos los recursos disponibles para focalizar cada uno de estos al cumplimiento de los objetivos para los que fueron creados.

OPORTUNIDADES	RECOMENDACIONES
Al complementarse el FORTAMUN con otros recursos federales, se genera una mayor oportunidad para fortalecer la Seguridad Pública en el municipio.	Es recomendable que los recursos destinados en materia de Seguridad como el FASP y FORTASEG se gestionen de manera adecuada para el fortalecimiento de la seguridad pública en el municipio.

DEBILIDADES	RECOMENDACIONES
El municipio no cuenta con un diagnóstico específico de seguridad en el municipio.	Se recomienda utilizar la información del Diagnóstico Socioeconómico 2019 como base y complementarlo para integrar un diagnóstico específico.
En materia de transparencia y rendición de cuentas el portal electrónico del municipio cuenta con información suficiente y valiosa, sin embargo, faltan algunos rubros para dar cumplimiento a la normativa.	Se sugiere actualizar el portal electrónico con información actualizada sobre los programas financiados con recursos del FORTAMUN y los demás fondos, así como la totalidad de elementos que instruye la normativa.

AMENAZAS	RECOMENDACIONES
Si bien de acuerdo con la DSE 2019 el índice delictivo en el municipio es bajo (5.1%), el estado de Tabasco señala un 33.60% por cada 100 mil habitantes que han sido víctimas de un delito (INVIPE 2017), lo que puede propiciar una escalada en los índices municipales.	Mediante uso de los diferentes recursos de origen federal, establecer estrategias de seguridad que permitan evitar que aumente y disminuir el índice delictivo en el municipio.
Se prevé una disminución de los presupuestos orientados a la Seguridad Pública.	Diseñar estrategias que permitan focalizar los recursos en zonas prioritarias.

Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2017). México. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. (2017). México. Obtenido de <http://documentos.congresotabasco.gob.mx/2017/legislativo/leyes/Constitucion-Politica-del-Estado-de-Tabasco.pdf>

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Ramo General 33 “Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios relativas al Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), entre los municipios del estado de Tabasco para el ejercicio 2018. Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 31 de enero de 2018

<http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/periodicos/7868B.pdf>

Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2018/doc/envipe2018_presentacion_nacional.pdf

Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021 del Municipio de Tenosique

<https://tenosique.gob.mx/wp-content/uploads/2019/07/PLAN-MUNICIPAL-DE-DESARROLLO-TENOSIQUE-2018-2021.pdf>

Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.

https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/DecretosPEF/Decreto_PEF_2018.pdf

Presupuesto de Egresos 2018 Municipio de Tenosique, Tabasco

<http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/periodicos/7863C.pdf>

Catálogo de Programas, Fondos y Subsidios Federales para Entidades Federativas. (2018). México. Obtenido de

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/310655/Catalogo_Programas_Fondos_Subsidios_2018.pdf

Ley de Coordinación Fiscal. (2018). México. Obtenido de

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_300118.pdf

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Tabasco. Obtenido de

<https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2019/07/Ley-de-Presupuesto-y-Responsabilidad-Hacendaria-del-Estado-de-Tabasco-y-sus-Municipios.pdf>

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. (2017). Tabasco. Obtenido de http://www.tcatab.gob.mx/TCA-Files/Transparencia2/ArchivoAreas/Articulo76/Unidad-Transparencia/I-Marco-Normativo/EnlacesPDF/2018/LeyTransparencia_Edo_Tab.pdf

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (2017). México. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_270117.pdf

Ley General de Contabilidad Gubernamental. (2018). México. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG_300118.pdf

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (México). Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/213243/Ley_General_del_Sistema_Nacional_de_Seguridad_Publica.pdf

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. (2017). Tabasco. Obtenido de

<http://documentos.congresotabasco.gob.mx/2017/legislativo/leyes/Ley-Organica-de-los-Municipios-del-Estado-de-Tabasco-ct.pdf>

What a Waste 2.0 A Global Snapshot of Solid Waste Management to 2050. 2018 International Bank for Reconstruction and Development / The World Bank

La administración de mercados y centrales de abasto. INAFED http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia14_al_administracion_de_mercados_y_centrales_de_abastos.pdf



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

UT

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	30-03-2021
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/042/2020
Asunto:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN PNT 00426021
Solicitante:	SARAI BELTRAN BECERRA

C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
PRESENTE.

ING. ABEL ORTEGA DE LA CRUZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.



LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, y en términos de los artículos, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 Fracción III, 52, 129 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedo a requerir a usted como Sujeto Obligado de esta Área Administrativa, para que en un término no mayor a 3 días hábiles contado a partir de que surta efecto esta Notificación, entregue a esta Unidad de Transparencia lo Siguiente:

Solicitud:

"COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ENTREGABLES PROPORCIONADOS POR TECNOLOGIA SOCIAL PARA EL DESARROLLO S.A. COMO PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN EL MES DE JULIO DEL AÑO 2019". **SIC

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB o Disco de CD. Apercibiendo de no cumplir, se haría acreedor a algunas de las sanciones a que se refiere el capítulo noveno de la Ley en materia, por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo tanto, se procede a su notificación, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Fecha:

Hora:

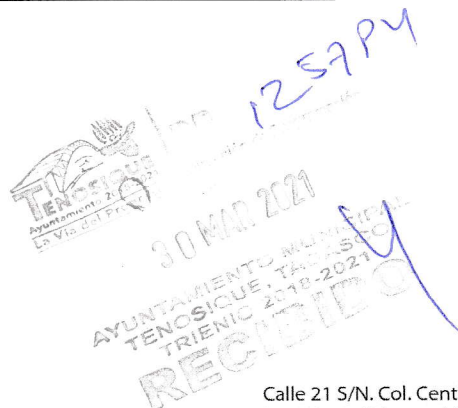
Nombre de quien recibe la notificación:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.C.P. - Archivo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **27/03/2021 03:06**

Número de Folio: **00426021**

Nombre o denominación social del solicitante: **Sarai Beltran Becerra**

Información que requiere: **Copia en versión electrónica de los entregables proporcionados por TECNOLOGIA SOCIAL PARA EL DESARROLLO S.A. como parte de los servicios contratados en el mes de julio del año 2019**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **22/04/2021**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **08/04/2021**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **06/04/2021** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.